

Al contestar refiérase  
al oficio n.º **04870**

23 de abril, 2026  
**DFOE-SOS-0155**

Señor  
Edel Reales Noboa  
Gerente de Secretaría del Directorio  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Estimado señor:

**Asunto:** Asesoría en relación al texto del proyecto de ley denominado “Ley para la incorporación de principios de economía circular en la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del AyA y sus sistemas delegados. Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, Ley No. 2726 de 1961 y sus reformas”, expediente legislativo n.º 24.645

Nos referimos al oficio n.º AL-CPEAMB-4169-2026, recibido el 25 de marzo de 2026, mediante el cual solicitó asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) acerca del proyecto de ley denominado “Ley para la incorporación de principios de economía circular en la gestión de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del AyA y sus sistemas delegados. Reforma a la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense Acueductos y Alcantarillados, Ley No. 2726 de 1961 y sus reformas”, tramitado en el expediente legislativo n.º 24.645; se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

### **I. Consideraciones relevantes en su exposición de motivos**

De acuerdo con la exposición de motivos, el país ha logrado alcanzar excelentes indicadores en acceso al agua potable en cantidad y calidad adecuada; sin embargo, en el tema de saneamiento es deficitario, con lo cual se afecta la salud y contamina los cuerpos de agua, lo cual se ha procurado atender mediante una mayor inversión y financiamiento como parte de la Política Nacional de Saneamiento en Aguas Residuales 2016-2045.

DFOE-SOS-0155

2

23 de abril, 2026

Señalan los proponentes que existe una Estrategía Nacional de Economía Circular cuyo objetivo es impulsar el fortalecimiento económico, la competitividad y el bienestar social por medio de la circularidad de los flujos de materiales en sectores productivos, con una gestión eficiente de residuos y un menor consumo intensivo de los recursos naturales, disminuyendo la contaminación y permitiendo regeneración del capital natural. Explican que el tratamiento de aguas residuales genera una serie de subproductos como lodos que se depositan en rellenos sanitarios y de biogás; en el caso de la planta Los Tajos, se generan 1.1 millones de litros de lodos por día.

Por lo anterior, se propone reformar el marco legal para permitir el aprovechamiento y no se limite a la disposición final de subproductos, con el fin de implementar un modelo de economía circular. Agregan que este enfoque permitiría convertir los lodos en productos útiles como compost, fertilizantes y biogás, lo cual generaría ingresos adicionales para las instituciones involucradas, y ayudaría a reducir significativamente los costos operativos. Indican que el proyecto es coherente y alineado con compromisos establecidos tanto en el Acuerdo de París como en la Contribución Nacionalmente Determinada de Costa Rica (NDC). Finalmente, manifiestan que la incorporación de los principios de economía circular en la gestión de sistemas de tratamiento de aguas residuales puede desempeñar un papel crucial en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la minimización del uso de rellenos sanitarios para la disposición de biosólidos.

## **II. Análisis al texto del proyecto de ley**

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones.

En primer lugar, debe mencionarse que el texto base del actual proyecto de ley ya había sido puesto en conocimiento de la Contraloría General bajo el mismo número de expediente, respecto del cual se emitió asesoría mediante el oficio n.º DFOE-SOS-0206 (09277) del 12 de mayo de 2025.

A partir de la lectura y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley que nos ocupa, este Órgano Contralor considera pertinente reiterar las observaciones de fondo que se indicaron en el citado oficio, en cuanto a que la propuesta de incorporar y aplicar el principio de economía circular, ya había sido considerada en propuestas anteriores, en particular el proyecto de Ley de la economía circular en Costa Rica<sup>1</sup>, donde se propuso un modelo de reuso aplicado a las actividades de reparación, recuperación, valorización, tratamiento y reincorporación de residuos sólidos, de ahí que conviene valorar la integración de ambas iniciativas en un sólo cuerpo normativo.

---

<sup>1</sup> Expediente n.º 23.847

DFOE-SOS-0155

3

23 de abril, 2026

Sobre los cambios introducidos en el texto sustitutivo actual respecto del texto base, esta Contraloría General valora positivamente que se hayan eliminado las referencias a la posibilidad de suscribir alianzas por parte del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), y se haya desistido de la creación de competencias atípicas encomendadas a la CGR, pues ambos ajustes atienden a lo sugerido por este Órgano Contralor en la asesoría sobre el texto base del presente proyecto de ley.

Ahora bien, en relación con el texto sustitutivo actual, particularmente respecto del artículo 3, donde se regula la posibilidad de que cuando se verifique el agotamiento de las posibilidades para su uso, venta o comercialización, el AyA pueda donar productos y subproductos derivados de la potabilización, recolección, tratamiento y disposición de las aguas residuales, se sugiere aclarar cuáles serán los mecanismos para esa verificación, qué instancia debe emitir la justificación (análisis costo-beneficio), así como a quién corresponderá y en cuál será el plazo para la creación de la metodología aplicable para la cuantificación de los productos y subproductos.

En relación con el artículo 4 de la propuesta, se sugiere que se valore la procedencia de la redacción actual, ya que hace que resulte solo facultativo el desarrollo de la “Estrategia Nacional de Manejo de Lodos y biosólidos” por parte del Ministerio de Salud (según el transitorio II), lo cual podría dejar abierta la posibilidad de que dicha Estrategia no sea efectivamente creada, pudiendo esto ser contrario a la voluntad del legislador. En este mismo artículo, se observa una redacción amplia y ambigua respecto de las coordinaciones necesarias para la elaboración de dicha Estrategia, ya que se regula que el AyA deberá coordinar con “con otras entidades, municipalidades o prestadores de servicio público de agua potable y saneamiento de aguas residuales”, cuando convendría especificar con mayor precisión las instancias a las que se refiere.

La claridad en la regulación de aspectos como los mencionados en los dos párrafos anteriores podrían facilitar la agilidad en la implementación de la propuesta, de manera que se sugiere valorar si dichos aspectos pueden ser incluidos en el mismo texto legal o vía reglamento.

Por último, respecto a la técnica legislativa de redacción, se sugiere revisar la numeración de los incisos en el artículo 2 de la Ley n.º 2726 que se pretende reformar, ya que el proyecto propone crear un nuevo inciso k), cuando ese artículo ya cuenta con un inciso k).

### **III. Conclusiones**

A la luz de lo propuesto por las personas legisladoras, se sugiere considerar el hecho de que ya existe otra propuesta legislativa<sup>2</sup> aplicada a residuos sólidos que pretende fines coincidentes mediante el presente proyecto de ley, a fin de que se valore la integración de ambas iniciativas.

---

<sup>2</sup> Ley de la economía circular en Costa Rica

DFOE-SOS-0155

4

23 de abril, 2026

Además, se señalan elementos regulados en los artículos 3 y 4 del texto sustitutivo que conviene ser revisados para efectos de otorgar mayor claridad y precisión a la normativa propuesta, y así agilizar y facilitar su futura implementación.

Finalmente, la CGR reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública. De esta manera, queda atendida su solicitud.

Atentamente,

Lía Barrantes León  
**Gerente de Área**

Allan Quesada Monge  
**Fiscalizador Asociado**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

AAP/mrp

Ce: Despacho Contralor, CGR  
Gerente División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR

GP: 2026001268-13

NI: 6733-2026